

Montevideo, octubre 2017.-

INSTRUCTIVO

Los informes cuatrimestrales se deben presentar de acuerdo al formato que se adjunta, salvo en aquellos casos particulares, en los que esta Unidad haya autorizado un régimen diferente.

PLAZOS PARA FECHAS DE PRESENTACIÓN	
PERÍODO A INFORMAR	PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN
ENERO-ABRIL	31 de mayo
MAYO- AGOSTO	30 de setiembre
SETIEMBRE - DICIEMBRE	31 de enero

- Se recuerda que los períodos de inactividad deben ser declarados dentro del informe cuatrimestral. En caso de que la inactividad abarque todo el cuatrimestre, se debe presentar una nota informando la situación en las fechas antedichas.

Detalle de producción

Se aplicará el criterio de la tabla 1 que se adjunta de acuerdo al sector que corresponda:

SECTOR	UNIDAD
<ul style="list-style-type: none">• fabricación de papel y cartón• procesamiento de subproductos cárnicos• productos lácteos procesados• elaboración de aceites y grasas• elaboración de alimentos• procesamiento de pescado• acabado de textiles• refinación y fabricación de productos de refinación de petróleo• fundición y refinación de metales• demás sectores	Toneladas de productos
Mataderos de animales	N ° de cabezas faenadas
Curtidos y acabados de cueros (todos los cueros curtidors hasta wet blue y todos los cueros terminados)	N ° de cueros curtidors N ° de cueros acabados

<ul style="list-style-type: none">• Pasteurización de leche• Elaboración y/o envasado de bebidas	Miles de litros producidos
Producción de energía	MWh
Procesamiento, Tratamiento y/o Disposición Final de Residuos	Toneladas de residuos procesados
Fabricación de medicamentos	Toneladas por grupo farmacéutico
Recolección y tratamiento de cloacales	N ° de habitantes servidos

Tabla 1

Caudales

Los caudales de efluentes vertidos deben ser medidos en forma diaria manteniendo su registro en la empresa e informar el caudal medio diario mensual y los volúmenes generados totales en m³/mes.

Frecuencia

Para industrias que tengan un caudal de efluentes menor o igual a 50 m³/día la frecuencia de análisis será de 1 muestra por mes.

Las industrias cuyo caudal de efluentes es mayor a 50 m³/día deberán efectuar un análisis quincenal.

Extracción de muestras

- **Industrias con caudal ≤ 50 m³/día**
4 muestras puntuales
- **Industrias con caudal > 50 m³/día**
8 muestras puntuales

Las muestras puntuales deberán ser representativas del efluente diario vertido indicándose la forma de toma de muestra que asegure esta condición. Se incluirá en la planilla día y hora de extracción de las muestras. En casos particulares, se podrá solicitar la realización de muestreos compuestos.

Parámetros

Se presenta una **tabla guía (Tabla 2)** según los ramos industriales de los parámetros mínimos a analizar en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 253/79.

En casos particulares, se podrán solicitar parámetros adicionales, acorde a los incluidos en la propuesta Gesta-Agua

En aquellos casos en que los resultados superen los estándares de vertido establecidos en la normativa vigente, deberá aumentarse la frecuencia de muestreo de manera de evaluar y certificar la efectividad de las medidas tomadas, las que se reportarán en el ítem – evaluación del cuatrimestre

Responsabilidad Industrial y Técnica

Es obligación de las industrias y de sus respectivos técnicos la presentación de dichos informes en tiempo y forma. La omisión dará lugar a la aplicación de una sanción de hasta 70 UR a la industria y la observación al técnico actuante.

A su vez se recuerda los artículos N ° 11 y N ° 12 de la Ordenanza Municipal sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales, del Decreto N° 13.982, que a continuación se transcriben:

ART. 11. *Los incumplimientos de esta Ordenanza, serán penados por la Dirección de Saneamiento de Montevideo, con multas variables que podrán llegar al máximo establecido por la Ley, según la gravedad de la falta, aplicable a los propietarios del establecimiento industrial, siendo responsable subsidiariamente, los propietarios de los inmuebles respectivos. Cuando pese a las intimaciones que correspondan no se consiga el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, la Dirección de Saneamiento de Montevideo, podrá disponer además, el corte u obturación del desagüe respectivo o podrá por motivos de higiene pública, solicitar la clausura del establecimiento industrial. Las falsas declaraciones sin perjuicio de las responsabilidades penales, serán consideradas como incumplimiento de esta Ordenanza, a los efectos de las sanciones que correspondan.*

ART. 12. *En aquellos casos en que se exija responsabilidad profesional en la operación de las plantas de tratamiento, el profesional responsable deberá ejercer una vigilancia tan continuada y permanente como lo exija un buen funcionamiento de las mismas. Cuando se constatare en tres oportunidades consecutivas o en cinco alternadas, que la planta no funciona en la forma prevista, la Dirección de Saneamiento de Montevideo, podrá exigir al propietario del establecimiento industrial, la designación de un nuevo profesional que se haga responsable del funcionamiento normal de la planta.*

Deberán ser firmados por el representante legal de la empresa y el técnico responsable de la planta de tratamiento de efluentes, con el timbre profesional correspondiente y el sellado para Efluentes Industriales, expedido por la Intendencia de Montevideo

En aquellos casos en los que se considere necesario, se podrá solicitar como información complementaria a lo indicado en el presente instructivo, los reportes de las visitas realizadas durante el período evaluado por el técnico responsable de la planta de tratamiento de efluentes. Oportunamente se definirá el formato de dichos reportes.

Tabla 2: parámetros mínimos según corresponda en función del punto final de disposición acorde a lo estipulado por la Normativa vigente.

Sector	Tipo vertimiento	DBO ₅	Grasas y aceites	NH ₄	P _{total}	pH	S.S. 1 hora	S.S.T. /S.T.	T	Cr total	Metales	Sulfuros	Hc _{totales}	Sustancias fenólicas	Detergentes	Coliformes Fecales
		(mg/l)	(mg/l)	mg/L	mg/L		(m/l)	(mg/l)	(°C)	(mg/l)	(mg/l)	(mg/l)	mg/L	mg/L	mg/L(LAS)	(UFC/100ml)
Fabricación de papel y cartón	Colector	X	X			X	X		X							
	Curso de agua/ Infiltración	X	X			X		X	X					X		X
Mataderos y procesamiento de subproductos cárnicos	Colector	X	X			X	X		X							
	Curso de agua/ Infiltración	X	X	X	X	X		X	X						X	X
Pasteurización y procesamiento de leche	Colector	X	X			X	X		X			X				
	Curso de agua/ Infiltración	X	X	X	X	X		X	X			X				X
Procesamiento de pescado	Colector	X	X			X	X		X							
	Curso de agua/ Infiltración	X	X	X	X	X		X	X							X
Elaboración de Aceites y Grasas de origen animal o vegetal	Colector	X	X			X	X		X							
	Curso de agua/ Infiltración	X	X	X	X	X		X	X							X
Elaboración de Bebidas	Colector	X				X	X		X							
	Curso de agua/ Infiltración	X		X	X	X		X	X						X	X
Elaboración de alimentos	Colector	X	X			X	X		X							
	Curso de agua/ Infiltración	X	X	X	X	X		X	X						X	X
Producción de Energía Eléctrica	Colector	X	X			X	X		X				X			
	Curso de agua/ Infiltración	X	X			X		X	X				X	X		X
Curtido de cueros	Colector	X	X			X	X		X	X	X	X				
	Curso de agua/ Infiltración	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X			X	X
Fabricación de productos químicos (*)	Colector	X	X			X	X		X	X	X					
	Curso de agua/ Infiltración	X	X	X	X	X		X	X	X	X			X	X	X
Refinación de petróleo y fabricación de productos derivados	Colector	X	X			X	X		X	X	X	X	X			
	Curso de agua/ Infiltración	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X		X
Acabado de textiles	Colector	X				X	X		X	X	X					
	Curso de agua/ Infiltración	X		X	X	X		X	X	X	X					X
Fundición y refinación de metales(ferrosos y no ferrosos), Revestimiento o acabado de metales (**)	Colector	X				X	X		X	X	X					
	Curso de agua/ Infiltración	X				X		X	X	X	X					X
Procesamiento, tratamiento y/o Disposición Final de Residuos	Colector	X	X			X	X		X	X	X	X	X			
	Curso de agua/ Infiltración	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Recolección y Tratamiento de Efluentes Cloacales	Colector	X	X			X	X		X			X				
	Curso de agua/ Infiltración	X	X	X	X	X		X	X			X			X	X
Demás sectores		Según el caso particular														

(*) Pinturas y barnices: Pb, Ni, Cu, Cd, Zn//Domisaniarios: Detergentes

(**) Ni, CN, Zn según proceso industrial y uso de sustancias con dichos componentes

Nota: De los parámetros que no son obligatorios, queda a criterio del técnico efectuar su determinación considerando la naturaleza del efluente. Para los análisis efectuados se debe aclarar el método empleado.